

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

PROCESO DE TERCER NIVEL N° 002-2019-CMAC-PAITA S.A. **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS AGENCIAS** **DE LA CMAC PAITA S.A.”**

PROVEEDOR HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C

CONSULTA N° 01:

El literal k) del numeral 2.8 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS, establece la presentación del Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral en los departamentos donde opera la CMAC PAITA S.A., sin embargo el último párrafo del mencionado literal indica, que en caso no tuviese el Registro en cada ciudad, deberá presentar la autorización de apertura de sucursales que sea válida a nivel nacional.

Al respecto creemos que existe un error en la indicación que se establece en el último párrafo, pues debería indicarse lo siguiente: “En caso no tuviese el Registro en cada departamento, deberá presentar copia simple del trámite realizado ante la autoridad administrativa de trabajo por ampliación de apertura de sucursales que corresponda al departamento al cual postula y en el cual la CMAC PAITA S.A., cuente con operaciones”

RPTA:

Se mantiene lo indicado en las bases.

CONSULTA N° 02

El Literal r) del numeral 2.8 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS, establece la presentación de una Declaración Jurada, expresando lo siguiente:

Declaración Jurada de contar con un Supervisor por turnos que labore las 24 hrs. del día los 365 días del año y que permita el monitoreo del personal de vigilancia las 24 hrs. en las diferentes Agencias.

Al respecto es preciso indicar lo siguiente:

1. El personal que presta servicio de seguridad bajo el cargo de agente o supervisor, únicamente está autorizado a laborar como máximo 12 horas al día, razón por la cual no podríamos cumplir con establecer que sólo 01 Supervisor se encargue de realizar la supervisión del servicio durante las 24 hrs. del día. Lo que podríamos ofrecer es lo siguiente: Contar con un Supervisor en cada turno de servicio (12 horas en el día y 12 horas en la noche), los 365 días del año y que permita el monitoreo del personal de vigilancia las 24 hrs. en las diferentes agencias. ¿Se aceptará la propuesta por considerar un horario conforme a lo establecido por la autoridad laboral competente?

RPTA:

Se acepta lo indicado, sin que ello signifique un gasto gravable a la CMAC Paita S.A.

2. En lo que respecta a la supervisión del servicio entendemos que sólo se asegurará por 24 hrs. del día, en aquellas agencias donde cuentan con operaciones 24 hrs. y en las demás agencias según el horario en el cual laborará el personal de vigilantes ¿Es correcta nuestra interpretación?

RPTA.
Es correcto.

3. Entendemos que al referirse de monitoreo del servicio, no necesariamente la supervisión deberá ser en forma física, sino también a través del uso de la tecnología, ya sea por medios celulares, radio o similares. ¿Es correcto?

RPTA:
Se aclara que el monitoreo deberá ser presencial, debiendo emitir un reporte dirigido a la unidad de seguridad. Adicionalmente se podrá hacer uso de la tecnología, ya sea por medios celulares, radio o similares.

CONSULTA No. 03

Podría indicar cuál será la frecuencia de supervisión física del servicio

RPTA:
Se precisa que la frecuencia de supervisión debe ser mínimo dos (02) veces por semana y/o cuando se requiera.

CONSULTA No. 04

El literal A., numeral 2. referido a los FACTORES DE EVALUACIÓN, indica la presentación de un mínimo de 03 constancias, en la que se precise no haber incurrido en penalidades durante la prestación del servicio, **asumiéndose** en este caso que el servicio es considerado como bueno.

Al respecto es preciso indicar que no todos los clientes están obligados a emitir constancias con la indicación de no haber incurrido en penalidades durante la prestación del servicio, es el caso de los clientes privados, en los cuales la excelencia de servicio esta expresada a través de cartas de en la cuales recomienda los servicios de la empresa que a la fecha es su proveedor, esto debido a que no en todos los contratos se estila establecer penalidades, lo cual es más visto en los contratos con entidades estatales.

En ese orden ideas, y estando a la razonabilidad del Comité, se aceptará como válido para la obtención del máximo puntaje, la presentación de cartas de recomendación emitida al proveedor del servicio por parte del cliente privado, asumiéndose en este caso que el servicio es considerado como bueno. ¿Se aceptará lo indicado?.

RPTA:
Se mantiene lo señalado en las bases.

CONSULTA N° 05

El numeral 4.5.2 PROCEDIMIENTO PARA ATENDER EL SERVICIO, establece que el postor elaborará un Plan de Trabajo que incluirá en su Propuesta Técnica...Este plan de Trabajo formará parte del Contrato...

Al respecto, creemos que existe un error de digitación al consignar que el postor este obligado a presentar un plan de trabajo como parte de la propuesta técnica, más aún si dicha condición no ha sido establecida como documento de admisión y evaluación.

A nuestro entender, el plan de trabajo debe ser de condición obligatoria a la firma del contrato para el postor que obtenga la buena pro, es decir el Contratista, razón por la cual, solicitamos al Comité aclarar lo siguiente. ¿El Contratista deberá presentar obligatoriamente el Plan de Trabajo como parte de los documentos para la suscripción del contrato, no siendo obligatoria su presentación para los postores, en la etapa de presentación de propuestas? ¿Es correcto?

RPTA:

Al respecto se precisa lo siguiente:

(...)

El postor elaborará un Plan de Trabajo que incluirá en su PROPUESTA TÉCNICA, en el cual debe detallar todas y cada una de las actividades que realizará para cumplir adecuadamente el servicio. De obtener la buena pro, este Plan de Trabajo, formará parte del contrato y por lo tanto será de cumplimiento obligatorio, en cada uno de sus extremos

(...)

CONSULTA No. 06

El numeral 4.5.2.1 establece que el postor deberá presentar un proyecto de Plan de Seguridad, después de siete días hábiles de la firma del contrato...

Al respecto, creemos que existe un error de digitación al consignar "el postor", siendo lo correcto lo siguiente: el Contratista deberá presentar un proyecto de Plan de Seguridad, después de siete días hábiles de la firma del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RPTA:

Al respecto se realiza la siguiente precisión:

4.5.2.1.- El Postor ganador de la buena pro, deberá presentar un proyecto del Plan de Seguridad para la CMAC PAITA S.A. después de SIETE (07) días hábiles de la firma de contrato, el mismo que se ajustará a las necesidades propias de la CMAC Paita S.A.

CONSULTA No. 07

En relación a la oferta económica, esta deberá ser considerada tomando como base de cálculo el régimen general laboral establecido por la autoridad administrativa de trabajo, es decir el pago de los beneficios y leyes sociales al personal de seguridad deberá ser al 100%. ¿Es correcto?

RPTA:

Es correcto.

CONSULTA N° 08

Podría indicar si para la ejecución del servicio debemos considerar personal refrigerante (personal que cubrirá servicio en el horario de refrigerio del personal titular) en alguna de las agencias consideradas en el proceso. ¿Es correcto?

RPTA:

La CMAC Paita, precisa que se debe asignar personal refrigerante en todas las agencias, sin excepciones.

CONSULTA N° 09

Respecto al Certificado Médico Ocupacional, este deberá ser tramitado sobre Protocolo General o existe un Protocolo Específico para el servicio en las instalaciones de la CMAC PAITA S.A. Favor de aclarar.

RPTA:

Se precisa el Certificado de aptitud Ocupacional, que se debe realizar de acuerdo a su propio ordenamiento normativo, conforme a sus protocolos internos.

CONSULTA N° 10

¿Cuál será el plazo que tendrá la empresa que obtenga la buena pro para la instalación de servicio?

RPTA:

Se precisa que el plazo de instalación del servicio será según detalle:

- **Agencia Piura y Oficina Principal : 07.04.2019**
- **Resto de agencias : 08.04.2019.**

CONSULTA N° 11

Tomando en consideración que de la documentación del personal, los trámites por antecedentes penales, policiales, judiciales y examen médico ocupacional, suelen tomar un tiempo prudencial, que podría limitar la presentación de la documentación solicitada para la firma del contrato, solicitamos al Comité Especial, tenga a bien considerar que la presentación de toda la documentación del personal asignado al servicio, sea presentada en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato de servicio. ¿Se aceptará la propuesta planteada?

RPTA:

No se acoge lo indicado.

CONSULTA N° 12

¿Se aceptará que la vigencia de las pólizas y carta fianza, sean tramitadas por el plazo de un año, con cargo a renovarlas oportunamente antes de su vencimiento?

RPTA:

Se precisa que las pólizas y carta fianza si pueden ser renovables; debiendo tener vigencia hasta el último día del servicio.

CONSULTA N° 13

Basado en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿Entendemos que la CMAC PAITA brindará ambientes adecuados para vestuarios, comedor y servicios higiénicos con sus respectivos casilleros para ser usados por el personal de Seguridad, siendo que estos son materia de Inspección por La Autoridad de Trabajo y de no cumplirse con las condiciones en beneficio del derecho a la salud de acuerdo a ley habrá responsabilidad compartida con el empleador principal?

RPTA:

No se acoge lo solicitado, precisando que la CMAC Paita brindará las facilidades del caso, de acuerdo a la infraestructura de nuestras instalaciones en las cuales presten servicio.

CONSULTA N° 14

Dada la particularidad de servicio, su ubicación y tomando en consideración que actualmente nuestro sistema de transporte está totalmente colapsado, consideramos que 2 horas para el relevo de puestos ante un caso de fuerza mayor no atribuible al contratista, resulta ser mínimo. ¿El área usuaria podrá modificar dicho alcance dando como plazo máximo la cobertura de servicio en un mínimo de 04 horas?

RPTA

No se acoge lo indicado.

CONSULTA N° 15

En caso se presente algún tipo de contingencia que motive la ausencia del personal de seguridad, se podrá ejecutar el servicio con la asignación de puesto policial.

RPTA:

No se acoge lo indicado.

CONSULTA N° 16

Puede precisar, ¿cuáles son los documentos que imposibilitan al postor no acceder a los factores de evaluación?

RPTA:

Verificar lo señalado en las bases.

CONSULTA No. 17

Podría precisar cuál es el área que entrega la conformidad de servicio.

RPTA:

Se precisa que la unidad encargada de brindar conformidad del servicio es la Unidad de Seguridad.

CONSULTA N° 18

Podría precisar que documentos son los que permitirán acceder en forma oportuna a la conformidad de servicio.

RPTA:

Se precisa que la conformidad del servicio se manejará según el trámite interno de la entidad.

CONSULTA N° 19

Se puede incorporar como obligación de la CMAC PAITA que se compromete a no emplear al personal destacado en tareas ajenas a las contratadas y enunciadas en el contrato. El incumplimiento de esta obligación exime de cualquier responsabilidad a la Contratista.

RPTA:

Se precisa que el presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación del Servicio de Vigilancia para las agencias de la CMAC Paita S.A., por lo tanto no se acoge lo indicado.

CONSULTA N° 20

¿Podría precisar cuál será el procedimiento para determinar que la empresa de vigilancia ha incurrido en penalidades? ¿A cargo de quien estará la verificación de cumplimiento de servicio que de lugar a la aplicación de penalidades?

RPTA:

Se precisa que como primer paso se verifica que la penalidad incurrida se encuentre enmarcada dentro de lo señalado en el numeral 4.12 y 4.13 de las bases; posteriormente se comunica mediante carta notarial al contratista señalando la penalidad incurrida, ejecutando el cobro de la misma.

La verificación estará a cargo de la unidad de seguridad.

CONSULTA N° 21

En caso de pérdida o robo, será la autoridad policial a través de la investigación correspondiente, quien determinará la responsabilidad de la empresa, a fin de que la CMAC PAITA, solicite la reposición del bien, además de la aplicación de penalidades que corresponda ¿Es conforme?

RPTA:

Considerar lo señalado en las bases.

CONSULTA N° 22

En relación a la aplicación de penalidades podemos observar que si bien esas serán comunicadas a fin de que sean subsanadas, no se indica que para la aplicación y reconocimiento de estas, deberá estar presente un representante de la empresa, en este caso sería el Supervisor de servicio, quien tendría que firmar el acta correspondiente, dando fe de la falta cometida, puesto que la CMAC PAITA no podría ser juez y parte ante el indicio de una posible aplicación falta que de lugar a la aplicación de penalidad.

Ante esta situación solicitamos que se precise que las actas de inspección de servicio deberán ser firmadas por ambas partes, como medio probatorio en el cual se reconozca la falta incurrida y posteriormente se aplique la penalidad que corresponda.

¿Se tomará en consideración lo indicado?

RPTA:

No se acoge lo indicado; considerar lo señalado en las bases.

PROVEEDOR SEGURIDAD PERU Y SERVICIOS VARIOS SRL

N° Orden	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Pág.	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
1	CONSULTA	E-Específico	4.8	b	23	¿Dicha documentación solicitada en el perfil del agente de vigilancia privado a contratar, Será presentada para la presentación de la oferta o la firma de contrato? Rpta: Se precisa que la información deberá ser presentada a la firma del contrato.	
2	CONSULTA	E-Específico	4.8	b	23	Si la documentación requerida del perfil del agente de vigilancia privado a contratar, se presentará en la oferta del postor, generará un alto nivel de costos, violando el Principio libre de concurrencia de la Ley 30225, indicando que Las entidad promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidad costosas e innecesarias. Rpta: Se precisa que la información deberá ser presentada a la firma del contrato.	Artículo 2, Ley 30225 - Ley de Contrataciones del estado.
3	CONSULTA	E-Específico	1	b	31	¿La experiencia del personal solicitado en el Literal B) Factores referidos al personal propuesto, hace referencia al agente de seguridad privada, o incluye también a los supervisores? En caso incluirían a los supervisores, no se ha indicado un perfil para los supervisores requeridos. Rpta: Se precisa solo hace referencia al agente de seguridad privada. Del mismo modo se señala que el perfil para el personal supervisor es el siguiente: El personal de supervisión destacado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: ❖ Ser peruano de nacimiento. ❖ Ser mayor de edad. ❖ Ser Oficial de las FFAA en situación de Retiro o persona civil con experiencia en manejo de personal de seguridad privada. ❖ No poseer antecedentes penales y policiales. (Acreditado con los certificados correspondientes) ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú	

						<p>por medidas disciplinarias (presentar antecedentes judiciales emitidos por la zona judicial de las FFAA en Lima caso de ser personal retirado).</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Poseer 02 años completos como mínimo de experiencia en Supervisión o Resguardo de Seguridad Privada, acreditados con constancias y/o certificado de trabajo. ❖ Poseer capacitaciones en temas de seguridad privada; de preferencia contar con cursos de instructor SUCAMEC. 	
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**COMITÉ DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES
DE LA CMAC PAITA S.A**